



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCIÓN NÚMERO 074 DE 2010 19 FEB 2010

()

Por la cual se prorroga el término de respuesta a unos cuestionarios en la investigación administrativa iniciada por la Resolución 0015 del 25 de enero de 2010

EL DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el Decreto 210 de 2003, en desarrollo de lo dispuesto en el Decreto 991 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 0015 del 25 de enero de 2010, publicada en el Diario Oficial No 47.605 del 27 de enero de 2010, la Dirección de Comercio Exterior dispuso la apertura de la investigación de carácter administrativo con el objeto de determinar la existencia, el grado y los efectos en la rama de la producción nacional, de un supuesto "dumping" en las importaciones de acero trefilable de bajo carbono, con contenido de carbono de 0,08% hasta 0,23%, de diámetro de 5,50 m.m. hasta 12,70 m.m., comúnmente clasificados por las subpartidas arancelarias 7213.91.10.00 y 7213.91.90.00, originarias de Brasil y México, y por las importaciones de alambro de acero de bajo carbono aleado al boro, de diámetro de 5,50 m.m. hasta 12,70 m.m., comúnmente clasificado por la subpartida 7227.90.00.10, originarias de Brasil.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo tercero de la mencionada resolución, la Dirección de Comercio Exterior y la Subdirección de Prácticas Comerciales enviaron cuestionarios a las Embajadas de Brasil y México en Colombia, para su conocimiento y divulgación a los productores y exportadores, así como también a los importadores y comercializadores, a fin de obtener mayor información en la investigación, de conformidad con lo señalado en el artículo 47 del Decreto 991 de 1998.

Que la embajada de Brasil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Decreto 991 de 1998, solicitó prorrogar el término de 40 días calendario contados a partir del envío de la solicitud para dar respuesta a los referidos cuestionarios, en consideración a que requieren de mayor tiempo para preparar la información necesaria para dar respuesta a los mismos.

Que en el marco de lo establecido en el inciso segundo del artículo 47 del Decreto 991 de 1998, es procedente prorrogar el plazo para la respuesta a los cuestionarios, por una sola vez y para todas las partes interesadas, hasta por diez (10) días calendario adicionales, en caso de solicitud debidamente justificada.

Que en aras de garantizar el cumplimiento de los principios orientadores de las actuaciones administrativas consagrados en el artículo 3º del Código Contencioso Administrativo, así como el derecho a la defensa y al debido proceso conforme al artículo 29 de la Constitución Política y demás normas procesales civiles concordantes, resulta procedente unificar el término de prórroga para todas las partes interesadas en la presente investigación.

Que teniendo en cuenta que la solicitud de las partes interesadas en la investigación se encuentra debidamente justificada, existe mérito suficiente para prorrogar el término de recepción de los cuestionarios hasta el 23 de marzo de 2010.

Continuación de la resolución "Por la cual se proroga el término de respuesta a unos cuestionarios en la investigación administrativa iniciada por la Resolución 0015 del 25 de enero de 2010"

RESUELVE

Artículo 1º. Prorrogar hasta el 23 de marzo de 2010, el plazo con que cuentan todas las partes interesadas para dar respuesta a los cuestionarios remitidos, con el fin de obtener información pertinente para la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución 0015 del 25 de enero de 2010.

Artículo 2º. Comunicar el contenido de la presente resolución a las partes interesadas.

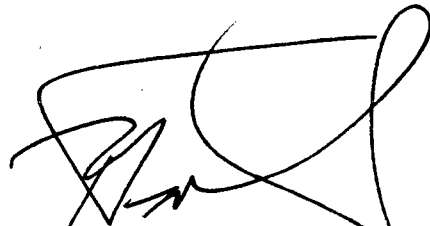
Artículo 3º. Contra la presente resolución no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite expedido en interés general, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

Artículo 4º. La presente resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

19 FEB 2010



RAFAEL ANTONIO TORRES MARTIN